# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de setiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO**

**VISTO:**

El Memorándum N° 236-2023-MD-MDB-LP, de fecha 20 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 139-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°483-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "RIO TIGRE" del Distrito de Mariano Dámaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme a la ley 25307, en su artículo 1° señala que "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Por otra parte, la Ley 27470 establece que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Asimismo, establece en el Art. 4.5 que, "Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche".

*Que, los beneficiarios del programa vaso de leche, en asamblea general de fecha 11 de agosto del 2023, por acuerdo de la mayoría, convienen a la reorganización de su junta directiva del Comité de Vaso de Leche "Monterrey" y estando a los documentos del recaudo y normativas vigentes expuestas, la participación de las autoridades los cuales representan a su localidad en los gobiernos locales, por tanto los comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios por lo que resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente…"*

*Que, mediante el formato único de trámites (FUT) de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por la administrada la Sra. Flor Karina Flores Capcha, solicitando reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rio Tigre".*

*Que, mediante Informe N°041-2023-PS-MD-MDB/LP, de fecha 14 de setiembre del 2023, suscrito por el Especialista en Programas Sociales, solicita reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rio Tigre".*

*Que, mediante Informe N°483-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Comunales, solicita el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rio Tigre".*

*Que, mediante Informe Legal N° 139-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que una vez analizado los documentos de referencia es* ***procedente*** *el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rio Tigre" del Distrito de Mariano Damaso Beraun.*

*De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER*** *la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE* ***"RIO TIGRE"*** *DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, el mismo que está conformada de la siguiente manera:*

| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|---|---|---|
| Presidente | FLORES CAPCHA, FLOR KARINA | 45929657 |
| Secretaria | LEON FABIAN, MERY AURORA | 48994235 |
| Tesorera | LINO CLAUDIO, MARGARITA | 45285046 |
| Fiscal | VILLANUEVA SIMON, ROSAURA | 45400684 |
| Vocal | LINO CLAUDIO, NORMA | 45191985 |

***ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR*** *que el plazo de vigencia de la presente Junta Directiva es de dos* ***(02)*** *años calendarios, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR*** *la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Administración del Programa de Vaso de Leche, y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines.*

***ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR*** *el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE